ISSN 0124-0552

ALCALDESA MAYOR Claudia Nayibe López Hernández

REGISTRO DISTRITAL

BOGOTÁ

AÑO 52
NÚMERO 7074
2021 · MARZO · 12

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2021

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 014
(Marzo 3 de 2021)

"Por la cual se adoptan medidas relacionadas con los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, con ocasión de la ampliación de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008, las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que con la Ley 1225 del 16 de julio de 2008 se regula el funcionamiento y operación de los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, atracciones mecánicas y ciudades de hierro, parques acuáticos, temáticos, ecológicos, centros interactivos, zoológicos y acuarios en todo el territorio nacional, consagrando en el artículo 3, que, para instalación y puesta en funcionamiento de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2 de dicha Ley, se requiere registro previo ante la respectiva autoridad distrital o municipal, acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Certificado de existencia y representación legal, por parte de las personas jurídicas que pretendan instalar Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento en un Parque de Diversiones, ponerlos en funcionamiento, usarlos y explotarlos o registro mercantil o cédula de ciudadanía o RUT, por parte de las personas naturales.

2. Contrato o autorización del propietario, poseedor o tenedor de los lugares donde operarán las Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento. Cuando estos operen en inmuebles de propiedad del Estado se deberá acreditar el contrato celebrado con la respectiva entidad pública.

3. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra la responsabilidad civil derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de los Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento, cuyo valor será determinado por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, previa evaluación de los riesgos involucrados que incluya una certificación de inspección técnica de las instalaciones, la cual deberá amparar como mínimo, los siguientes: lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

4. Hoja técnica de cada atracción o dispositivo de entretenimiento expedida por el fabricante o instalador, la cual deberá contener, como mínimo, la siguiente información: capacidad, condiciones y restricciones de uso, panorama de riesgos, plan de mantenimiento, número de operarios requerido y descripción técnica del equipo.

5. Plan de señalización con las condiciones y restricciones de uso recomendadas por el fabricante o instalador, en lugares visibles en cada una de las Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes en el Parque de Diversiones.

6. Plan de emergencias del sitio donde opera el Parque de Diversiones.

7. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos para la atención de emergencias celebrado con una entidad legalmente constituida.

8. Certificación de la realización de pruebas previas a la puesta en marcha, de conformidad con las recomendaciones del fabricante o instalador".

Que por su parte, en desarrollo de la facultad reglamentaria prevista en el artículo 8 de la Ley 1225 de 2008, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo con Resolución No. 0958 del 20 de abril de 2010, consagró en el artículo 5 que las certificaciones sobre idoneidad de los sistemas de protección contra incendios y condiciones de seguridad humana expedidas por los Cuerpos de Bomberos, así como el concepto favorable que debe emitirá la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias- ahora IDIGER en Bogotá, tendrán una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de su expedición sin que necesariamente deba coincidir con la fecha del Registro del parque de

diversiones o dispositivo de entretenimiento; siendo así, el operador debe antes del vencimiento de estos documentos tramitar su renovación para ser remitida a la autoridad para que se adicionada al Registro, so pena que, si el operador no llegara a solicitar oportunamente la renovación del certificado o del concepto favorable, quien esté encargada del Registro debe proceder a cancelarlo.

Que el registro tiene una vigencia de un (1) año y debe renovarse antes de su vencimiento, conforme lo prevé el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, para lo cual los operadores de Parques de Diversiones y Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento en Bogotá, presentan la documentación antes relacionada para la expedición del registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno por intermedio de la Dirección para la Gestión Policiva, dependencia que por lo preceptuado en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016 es el área que lo expide.

Que ante la declaratoria del Ministerio de Salud y Protección Social del estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, contenida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del mismo y mitigar sus efectos, entre ellas la orden de aislamiento preventivo obligatorio, con algunas excepciones, de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020 y por lo previsto en el Decreto Nacional 689 del 22 de mayo de 2020 hasta las 12 de la noche del 31 de mayo de 2020.

Que igualmente el Gobierno Nacional con el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas, entre ellas, la ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias, estipulando en su artículo 8 que cuando cualquiera de ellos venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarlas, "*se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social"* y así el titular debe realizar el trámite ordinario para su renovación superada dicha Emergencia Sanitaria

Que por lo anterior, esta Dirección para la Gestión Policiva expidió la Resolución No. 64 del 3 de abril de 2020, con la cual dispuso: a).- La prórroga automática de hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, de catorce (14) de los registros que hubieran vencido durante la vigencia de tal declaratoria de Emergencia Sanitaria, de forma tal que dentro de dicho mes, los titulares de los registros deben realizar el trámite ordinario para su renovación, y, b).-Otorgar también el plazo del mes de superada la Emergencia Sanitaria declarada con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, para que trece (13) de los casos en dicho acto administrativo mencionados, los operadores acrediten, so pena de cancelación de los registros, la renovación de los documentos cuyo término de vigencia fenece en vigor de la Emergencia Sanitaria, demostrando que han radicado con oportunidad ante el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, las solicitudes de renovación, como lo dispone el artículo 5 de la Resolución No. 958 de 2010 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social con la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 amplió hasta el 31 de agosto de 2020 la emergencia sanitaria, esta Dirección para la Gestión Policiva, expidió la Resolución 83 del 29 de mayo de 2020 con la cual se dispuso la prórroga automática de hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de: 1.- los registros previos relacionados en la Resolución 64 del 3 de abril de 2020 y 2.- de los cincuenta (50) casos en dicho acto administrativo mencionados, correspondientes a los registros previos que vencían desde junio hasta el 31 de agosto de 2020.

Que luego, ante la prórroga prevista hasta el 30 de noviembre de 2020 de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1462 del 25 de agosto de 2020, lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 491 de 2020 resultaba aplicable para todos los eventos de los registros previos expedidos por esta Dirección para la Gestión Policiva que pudieran vencer durante la vigencia de dicha Emergencia Sanitaria, con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla y por lo tanto, esta Dirección para la Gestión Policiva emitió la Resolución 111 del 4 de septiembre de 2020 con la cual se dispuso la prórroga automática de hasta un (1) mes más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de: 1.- los registros previos relacionados en la Resolución 64 del 3 de abril de 2020 y 83 del 29 de mayo de 2020 y 2.- de los cincuenta y ocho (58) casos en dicho acto

administrativo mencionados, correspondientes a los registros previos que vencían desde septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020.

Luego, de manera similar a los casos anteriores, ante la prórroga prevista hasta el 28 de febrero de 2021 de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva, expidió la Resolución 143 del 4 de diciembre de 2020, disponiendo el amparo de dicha prórroga a los registros previos relacionados en la Resoluciones 64 del 3 de abril de 2020, 83 del 29 de mayo de 2020 y 111 del 4 de septiembre de 2020 y también los 55 casos relacionados en el artículo 2 de dicha Resolución pertinentes a los registros que vencían en diciembre hasta el 28 de febrero de 2021.

Que ahora resulta nuevamente procedente aplicar la prórroga automática ante la ampliación hasta el 31 de mayo de 2021 de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.0222 del 28 de febrero de 2021, para los casos citados en las Resoluciones 64, 83, 111 y 143 de 2020, así como para los registros previos cuyo vencimiento se presentara por el paso del tiempo acorde con las fechas de expedición inicial de los mismos, o por no renovación de los documentos que se deben mantener vigentes durante los meses de marzo, abril y hasta el 31 de mayo de 2021, es decir para todos los eventos de vencimiento que en condiciones normales hubiera acaecido desde la primera declaratoria de Emergencia Sanitaria.

Que por lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020, esta dependencia en relación con los registros que se indicarán en la parte resolutiva de la presente resolución, los entenderá prorrogados automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, debiendo cada operador al superarse la emergencia hacer el trámite ordinario de renovación del registro.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Disponer que los registros previos relacionados en la Resoluciones 64 del 3 de abril de 2020, 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020 y 143 del 4 de diciembre de 2020 expedidas por esta Dirección para la Gestión Policiva, se prorrogan automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que en principio, tendrían los operadores hasta el 30 de junio de 2021 como plazo para realizar el trámite ordinario para su renovación, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Nacional 491 del 22 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2.- Prorrogar automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, los siguientes registros que vencerían en marzo hasta el 31 de mayo de 2021, es decir en vigencia de la Emergencia Sanitaria, tanto por el cumplimiento de la fecha de registro de cada uno o por no poder renovar, ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y Administración Distrital para conjurar la emergencia, los documentos que debían mantenerse vigentes:

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA REGISTRO	IDIGER	BOMBEROS	EMPRESA A CARGO	NO. RGT	FECHA DE REGISTRO	CORREO ELECTRÓNICO
1	MONKIS PLACE	30/04/2021	31/12/2020	8/03/2021	MONKIS PLACE S.A.S	1	3/05/2001	fourcompanies@gmail.com
2	PLAYLAND SALITRE PLAZA	22/05/2020	11/04/2020	12/07/2020	PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A	7	24/05/2017	dquevedo@playland.com.co-mreyes@playland.com.co
3	CITY PARK	21/07/2020	24/04/2020	24/12/2019	CITY PARK S.A.S	8	25/07/2017	fourcompanies@gmail.com
4	PLAYLAND TITAN PLAZA	1/08/2020	18/03/2020	19/06/2019	PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A	9	10/08/2017	dquevedo@playland.com.co-mreyes@playland.com.co
5	PLAYLAND PLAZA IMPERIAL	1/08/2020	12/04/2020	19/06/2019	PROMOTORA DE DIVERSIÓN S.A	10	10/08/2017	dquevedo@playland.com.co-mreyes@playland.com.co
6	MUNDO AVENTURA	24/02/2022	15/01/2022	RADICADO NO. 2020-13901 DEL 31/12/2020	CORPARQUES MUNDO AVENTURA	11	23/09/2017	jvargas@corparques.co

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA REGISTRO	IDIGER	BOMBEROS	EMPRESA A CARGO	NO. RGT	FECHA DE REGISTRO	CORREO ELECTRÓNICO
7	COMPENSAR SEDE CEF	25/09/2020	21/12/2019	29/08/2019	COMPENSAR SEDE CEF	12	29/09/2017	www.compensar.com, vigaleanom@compensar.com
8	GAME BOX	25/09/2020	27/10/2019	22/02/2019	RECREATEC LTDA	13	26/09/2019	fourcompanies@gmail.com
9	COMPENSAR	1/12/2020	2/01/2020	16/11/2019	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	14	5/12/2017	www.compensar.com, vigaleanom@compensar.com
10	COMPENSAR	1/12/2020	23/01/2020	23/10/2019	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	15	5/12/2017	www.compensar.com, vigaleanom@compensar.com
11	SALITRE MÁGICO	1/12/2020	14/01/2020	26/11/2019	CONCESIÓN PARQUE SALITRE MÁGICO S.A.S	16	5/12/2017	murrego@salitremagico.com.co; contacto@salitremagico.com.co
12	MCDONALDS POLO	4/02/2021	15/07/2020	10/03/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	17	8/02/2017	lina.ortiz@co.mcd.com
13	MULTIPARQUE	5/02/2021	10/12/2020	2/08/2020	MULTIPARQUE CREATIVO S.A.	18	7/12/2017	gerencia.comercial@multiparque.com
14	MCDONALDS FLORESTA	4/02/2021	15/07/2020	1/03/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	19	8/02/2017	lina.ortiz@co.mcd.com
15	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR REPLAY BOWLING CALIMA	11/03/2021	10/05/2020	29/12/2020	EUROPARK S.A.S.	26	13/03/2017	replay.luzm@hotmail.com
16	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR REPLAY BOWLING GRAN ESTACIÓN	11/03/2021	14/05/2020	2/01/2021	EUROPARK S.A.S.	27	13/03/2017	replay.luzm@hotmail.com
17	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR JUNGLA PARK	12/03/2021	12/12/2020	21/11/2020	PROYECTOS RECREATIVOS S.A.	29	13/03/2018	lajunglapark@yahoo.com
18	MCDONALDS PRIMERA DE MAYO	12/03/2021	4/07/2019	30/01/2021	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	30	13/03/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
19	MCDONALDS NQS	12/03/2021	4/07/2019	25/06/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	31	13/03/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
20	TOYS PARK CENTRO SUBA	25/06/2020	6/05/2020	27/03/2020	METALDIXI LTDA	37	31/03/2017	lina.ortiz@co.mcd.com
21	MC DONALDS CALLE 125	8/04/2020	15/07/2020	17/05/2019	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	42	11/04/2017	lina.ortiz@co.mcd.com
22	MC DONALDS CIUDAD SALITRE	8/04/2020	13/03/2020	8/05/2019	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	43	11/04/2017	lina.ortiz@co.mcd.com
23	MC DONALDS CALLE 138	14/05/2020	15/07/2020	3/02/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.	45	17/05/2017	lina.ortiz@co.mcd.com

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA REGISTRO	IDIGER	BOMBEROS	EMPRESA A CARGO	NO. RGT	FECHA DE REGISTRO	CORREO ELECTRÓNICO
24	MC DONALDS HAYUELOS	14/05/2020	31/07/2019	15/05/2019	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S.	46	17/05/2017	lina.ortiz@co.mcd.com
25	HAPPY PARK TINTAL PLAZA	29/05/2020	22/07/2020	20/12/2019	HAPPY PARK LTDA	51	1/06/2017	operaciones@carruseles.com.co
26	CARRUSEL PLAZA DE LAS AMERICAS	26/06/2020	14/05/2020	6/12/2019	CARRUSELES S.A	52	29/07/2017	operaciones@carruseles.com.co
27	GALAXY PARK PORTAL 80	26/06/2020	16/07/2020	27/08/2019	CARRUSELES S.A	53	29/06/2017	operaciones@carruseles.com.co
28	COMPENSAR SEDE CUR	27/06/2020	22/06/2019	21/12/2019	COMPENSAR	54	29/06/2017	www.compensar.com, vigaleanom@compensar.com
29	STAR PARK HAYUELOS	27/08/2020	27/11/2020	22/12/2019	Inversiones Montero y CIA s. en C.	58	30/08/2017	administrativo1@starpark.com.co
30	STAR PARK BULEVAR NIZA	11/11/2020	6/10/2020	22/12/2019	Inversiones Montero y CIA s. en C.	60	14/11/2017	administrativo1@starpark.com.co
31	STAR PARK DIVERPLAZA	11/11/2020	8/10/2019	10/03/2020	Inversiones Montero y CIA s. en C.	61	14/11/2017	administrativo1@starpark.com.co
32	STAR PARK ALTAVISTA	11/11/2020	4/10/2019	20/03/2020	Inversiones Montero y CIA s. en C.	62	14/11/2017	administrativo1@starpark.com.co
33	CARROS ELÉCTRICOS CC CALIMA	20/11/2020	29/10/2020	25/08/2020	INVOKA BUSINESS & COMUNICATIONS SAS	65	23/11/2017	gerenciainvoka@gmail.com
34	CARRUSEL TUNAL	20/01/2021	22/01/2021	8/09/2020	CARRUSELES S.A	66	23/01/2018	operaciones@carruseles.com.co
35	LA PISTA INDOOR KART	8/04/2021	23/01/2021	28/01/2021	INDOOR KARTING LA PISTA S.A	73	13/04/2018	lapista@lapista.com.co,
36	LA JUNGLA PARK BOLERA	11/04/2021	14/01/2021	20/08/2020	PROYECTOS RECREATIVOS S.A.	74	13/04/2018	lajunglapark@yahoo.com
37	MCDONALD´S COLINA CAMPESTRE	23/04/2021	31/07/2019	16/02/2021	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	75	24/04/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
38	MCDONALD´S SUBA	23/04/2021	27/08/2020	24/03/2021	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	76	20/04/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
39	CITY PARK PLAZA CENTRAL	1/05/2020	22/01/2020	10/02/2020	CITY PARK S.A.S	77	3/05/2018	fourcompanies@gmail.com
40	MCDONALDS ANDINO	8/05/2020	2/08/2019	27/02/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	78	10/05/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
41	YUPI JUMP	05/01/2022	07/12/2021	9/04/2020	PARQUE DE TRAMPOLINES Y PLAGROUND YUPI JUMP	79	30/05/2018	gerencia@yupijump.com.co
42	MCDONALDS CENTRO MAYOR	12/06/2020	31/07/2019	25/10/2019	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	80	14/06/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
43	MCDONALDS GALERIAS	12/06/2020	31/07/2019	3/02/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	81	14/06/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
44	SUMMIT TRAMPOLINE PARK	28/07/2020	15/07/2020	24/06/2020	SUMMIT BOGOTÁ 1 S.A.S	82	30/07/2018	natalia@summitbogota.com

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA REGISTRO	IDIGER	BOMBEROS	EMPRESA A CARGO	NO. RGT	FECHA DE REGISTRO	CORREO ELECTRÓNICO
45	MCDONALD´S KENNEDY	16/09/2020	13/03/2020	29/02/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	85	18/09/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
46	MCDONALD´S DIVERPLAZA	16/09/2020	22/08/2020	18/03/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	86	18/09/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
47	MCDONALD´S CC SANTA FE	16/09/2020	13/03/2020	11/03/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	87	18/09/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
48	MCDONALD´S BULEVAR	16/09/2020	22/08/2020	8/03/2020	ARCOS DORADOS COLOMBIA S.A.S	88	18/09/2018	lina.ortiz@co.mcd.com
49	HAPPY CITY LA COLINA	17/09/2020	25/08/2019	14/08/2019	DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S	89	19/09/2018	info@happycity.com.co
50	HAPPY CITY GRAN PLAZA BOSA	18/09/2020	23/08/2019	9/05/2019	DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S	90	20/09/2018	info@happycity.com.co
51	PARK PLAY CENTRO COMERCIAL TREBOLIS EL PORVENIR	30/09/2020	22/08/2019	10/06/2019	PARK PLAY LTDA	91	2/10/2018	javier_ng@hotmail.com
52	MONKIS PLACE USAQUÉN	6/11/2020	16/10/2020	13/06/2020	MONKIS PLACE SAS	93	7/11/2018	fourcompanies@gmail.com
53	CHUCK E CHEESE´S PLAZA CENTRAL	5/12/2020	2/12/2020	21/08/2020	INVERSIONES TORONTO S.A.S	94	7/12/2018	fourcompanies@gmail.com
54	PRESTO COLINA	13/03/2021	29/08/2020	22/07/2020	FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S	99	14/03/2019	macero@mesofoods.com y cbenavides@mesofoods.com
55	PRESTO CALLE 100	13/03/2021	4/12/2020	2/11/2020	FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S	100	14/03/2019	macero@mesofoods.com y cbenavides@mesofoods.com
56	CENTRO INTERACTIVO LEGO EDUCATION CLUB CAMPESTRE CAFAM	2/05/2020	16/04/2020	20/03/2020	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	102	3/05/2019	jearango@cafam.com.co
57	HAPPY CITY GRAN PLAZA EL ENSUEÑO	21/05/2020	22/04/2020	8/04/2020	DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S	103	22/05/2019	info@happycity.com.co
58	ÁFRICA	26/05/2021	15/01/2021	28/07/2020	CITY PARK S.A.S	105	27/05/2019	fourcompanies@gmail.com
59	CENTRAL DE ALEGRIAS BOSA PORVENIR	15/07/2020	2/05/2020	3/06/2020	CENTRAL DE ALEGRÍAS S.A.S.	110	16/07/2019	mduque@fotojapon.com
60	FAMILY PARK METRO BOSA	18/07/2020	23/05/2020	16/06/2020	RECREO PARK S.A.S	112	19/07/2019	mduque@fotojapon.com
61	FAMILY PARK AUTOPISTA SUR	21/07/2020	16/07/2020	5/02/2020	RECREO PARK S.A.S	113	22/07/2019	mduque@fotojapon.com
62	PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA	21/08/2020	12/09/2020	7/09/2019	PARQUE TEMÁTICO ATAHUALPA	116	22/08/2019	mundolazoextremo@hotmail.com
63	GAME PARK	1/09/2020	16/08/2020	28/09/2021	DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS	117	2/09/2019	asistente@diversionescolombia.com

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA REGISTRO	IDIGER	BOMBEROS	EMPRESA A CARGO	NO. RGT	FECHA DE REGISTRO	CORREO ELECTRÓNICO
64	HAPPY PLAY CENTRO COMERCIAL CALIMA	9/09/2020	6/09/2020	26/05/2020	HPLACE S.A.S	118	10/09/2019	administracion@diverkali.com
65	JENNOS PIZZA CALLE 116	25/09/2020	30/08/2020	6/11/2019	INVERJENOS SAS	120	26/09/2019	julian.gaitan@telepizza.com
66	PLAY TIME	29/09/2020	12/07/2020	15/06/2020	MULTIJUEGOS SAS	121	30/09/2019	fourcompanies@gmail.com
67	CHUCK E. CHEESE´S	3/10/2020	9/08/2020	2/04/2020	INVERSIONES TORONTO S.A.S	122	4/10/2019	fourcompanies@gmail.com
68	HAPPYLAND COLOMBIA S.A.S.	22/10/2020	8/10/2020	25/06/2020	HAPPYLAND COLOMBIA S.A.S.,	123	23/10/2019	bogota@happyland.com.co
69	CITY PARK METRÓPOLIS	4/11/2020	3/12/2020	12/09/2020	CITY PARK S.A.S	125	5/11/2019	fourcompanies@gmail.com
70	PANDA PARK HAYUELOS	25/11/2020	10/09/2020	29/06/2020	DIVER TOYS COLOMBIA	128	26/11/2019	sistemacolplay@hotmail.com
71	JUMP IT TRAMPOLINE PARK	28/11/2020	28/11/2020	15/11/2020	TRAMPOLINES RECREACION S.A.S	129	29/11/2019	gerencia@trampolinescolombia.com.co;info@trampolinecolombia.com.co
72	PLAYGROUND DELMOSPIZZA TINTAL PLAZA	3/12/2020	31/10/2020	16/05/2020	DELMOSPIZZA S.A.S	130	4/12/2019	delmobeltran@hotmail.com
73	PLAYGROUND DELMOSPIZZA CALIMA	8/12/2020	31/10/2020	14/03/2020	DELMOSPIZZA S.A.S	131	9/12/2019	delmobeltran@hotmail.com
74	MAGIC PARK	11/12/2020	13/11/2020	23/10/2020	INVERSIONES PARQUES Y DIVERSIONES S.A.S, siglas INVERSIONES P&D S.A.S	133	12/12/2019	jhuertas@diversicol.com
75	ARKADIA FAMILY CENTER BOGOTÁ	22/01/2021	17/01/2021	19/01/2021	ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S	135	23/01/2020	gerencia@arkadia.com.co
76	SKY ZONE PLAZA CLARO	22/01/2021	22/01/2021	25/07/2020	SKYZONE PLAZA CLARO S.A.S	136	23/01/2020	gerencia@skyzone.com.co
77	TREN INFANTIL MOVIL 1 Y 2	10/02/2021	10/01/2021	26/11/2020	PLAY PARK S.A.S	137	11/02/2020	replay.luzm@hotmail.com;playpark@hotmail.com
78	PLAYGROUND CALI MIO LA CASTELLANA	13/02/2021	15/01/2021	25/04/2020	GRUPO CBC S.A.S	138	14/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
79	PLAYGROUND CALI MIO CONTADOR	13/02/2021	15/01/2021	28/03/2020	GRUPO CBC S.A.S	139	14/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
80	PLAYGROUND CALI VEA LAS MARGARITAS	13/02/2021	15/01/2021	10/04/2020	GRUPO CBC S.A.S	140	14/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
81	PLAYGROUND CALI VEA CASTILLA	16/02/2021	15/01/2021	4/04/2020	GRUPO CBC S.A.S	141	17/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
82	PLAYGROUND BRASA ROJA CASABLANCA	16/02/2021	15/01/2021	2/04/2020	GRUPO CBC S.A.S	142	17/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
83	PLAYGROUND LA BRASA ROJA FONTIBÓN	16/02/2021	15/01/2021	26/03/2020	GRUPO CBC S.A.S	143	17/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co

ITEM	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VIGENCIA REGISTRO	IDIGER	BOMBEROS	EMPRESA A CARGO	NO. RGT	FECHA DE REGISTRO	CORREO ELECTRÓNICO
84	PLAYGROUND CALI MIO NORMANDIA	17/02/2021	15/01/2021	31/03/2020	GRUPO CBC S.A.S	144	18/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
85	PLAYGROUND CALI VEA COLINA CAMPESTRE	17/02/2021	15/01/2021	29/05/2020	GRUPO CBC S.A.S	145	18/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
86	PLAYGROUND LA BRASA ROJA ILARCO	17/02/2021	15/01/2021	31/03/2020	GRUPO CBC S.A.S	146	18/02/2020	carlosgarcia@cbc.com.co
87	XTREME KARS COLOMBIA	2/03/2021	27/02/2021	24/07/2020	XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S	147	3/03/2020	admonbgta@xtremekarts.co
88	JUMPERS	17/03/2021	20/12/2020	12/12/2020	JUMPERS	148	17/03/2020	vallejo1202@hotmail.com sergiolondo@gmail.com
89	ATRACCIONES MECÁNICAS ÁLVARO LÓPEZ CORTÉS	19/05/2021	10/02/2021	23/10/2020	LOPEZ CORTES ALVARO	149	20/05/2020	alvarolopezcortes@outlook.es; jhonflopez@hotmail.com

ARTÍCULO 3.- Las prórrogas automáticas de los registros , se realizan sin perjuicio que los responsables de cada parque de diversión, atracción o centro de entretenimiento, deban dar cumplimiento a las medidas decretadas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, durante todo el tiempo que sea acorde con la Emergencia Sanitaria causada por la situación epidemiológica generada por el Coronavirus (COVID-19), entre ellas lo pertinente con la prohibición para la realización actividades que impliquen aglomeraciones de personas, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 222 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección social, en congruencia con los protocolos y lineamientos expedidos por ese Ministerio, en especial lo determinado en la Resolución No. 1421 del 21 de agosto de 2020 del citado Ministerio "*Por la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de los parques de diversión, jardines botánicos y reservas naturales*".

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR las prórrogas automáticas de los registros a las Alcaldías Locales respectivas, para que efectúen las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 5.- Dados los efectos del presente acto administrativo, PUBLÍQUESE en el Registro Distrital y NOTIFÍQUESE en las condiciones del artículo 4 del Decreto Nacional 491 de 2021, a los Representantes Legales o personas autorizadas de las sociedades comerciales correspondientes a lo establecido en los artículos 1 y 2, a los correos electrónicos reportados en cada caso, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los tres (3) días del mes de marzo del año 2021.

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policiva

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Resolución Número 018

(Febrero 10 de 2021)

¨Por la cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la elección del representante de las instituciones de educación superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR."

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
En uso de sus facultades legales y en especial

las que le confiere los Acuerdos Distritales Nos. 275 de 2007 y 761 de 2020 y en especial a los dispuesto en el Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá"* creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital N° 268 de 2020, *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR"* se señalaron las instancias de dirección y administración del FONDETUR.

Que a través del Decreto en cita se conformó el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, como máximo órgano de dirección del Fondo, integrado por representantes de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y las Instituciones de educación superior.

Que el parágrafo tercero del artículo 8 del Decreto ídem, dispuso que la elección del representante de las instituciones de educación superior, se adelantara por el Instituto Distrital de Turismo, para lo cual establecerá los requisitos para su escogencia y convocatoria.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* señaló que todas las autoridades al interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos, deben hacerlo de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política; así mismo, dispuso que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."*

Que así mismo, siguiendo los parámetros dados por el numeral 8 del artículo 8 de la Ley en cita, el proyecto del presente acto administrativo fue publicado en la página web de la entidad del 14 al 21 de diciembre del año 2020, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, sin que la ciudadanía haya efectuado alguna observación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ídem, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que en virtud de las facultades otorgadas y dentro de los principios que rigen la función administrativa,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente acto administrativo tiene por objeto señalar las condiciones, requisitos y procedimiento para la elección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, de conformidad con lo previsto en el Decreto Distrital 268 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA. El Instituto Distrital de Turismo a través de su página web: http://www.idt.gov.co/, realizará la convocatoria para la elección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, informando las condiciones de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La convocatoria, verificación de requisitos, votaciones y demás actividades propias del proceso se realizará a través de la Subdirección de Gestión de Destino del Instituto Distrital de Turismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La elección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR se realizará por un periodo de dos (2) años y podrán ser reelegidos. Así mismo, con el fin de realizar la nueva elección del representante, el periodo podrá extenderse por un plazo máximo de seis (6) meses.

PARÁGRAFO TERCERO: La participación del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, será *Ad Honorem*.

ARTÍCULO TERCERO. INSCRIPCIÓN. Podrán inscribirse en el proceso de elección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, los establecimientos educativos que cuenten con al menos un (1) programa de formación

en turismo debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, y que funcione en la ciudad de Bogotá.

La inscripción se realizará ante la Subdirección de Gestión de Destino del Instituto Distrital de Turismo, en las fechas y de acuerdo con las condiciones efectuadas en la convocatoria, allegando:

a. Formato de Inscripción.

b. Copia del documento que acredite la Existencia y Representación Legal de la Institución de Educación Superior.

c. Copia de la Cédula de Ciudadanía de representante legal.

d. Copia del acto administrativo o documento equivalente a través del cual se otorga el registro calificado del programa con formación en turismo o afines.

e. Nombre, cédula, teléfono y correo electrónico del representante o apoderado del establecimiento educativo que asistirá a la reunión para la elección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.

f. Nombre y datos de contacto del representante principal y suplente que asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR en caso de ganar la elección, quienes deberán ser profesionales y con experiencia en el tema turístico, para lo cual allegarán también sus hojas de vida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Aquellos programas cuyos conocimientos se relacionen con el turismo, la administración turística, los servicios turísticos, la hotelería y otros afines a los mismos, se entenderán como formación en turismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez surtida la etapa de revisión de la documentación aportada por los establecimientos educativos, la Subdirección de Gestión de Destino convocará a los representantes de las Instituciones de Educación Superior que queden habilitadas a la reunión de elección, de conformidad con las fechas previstas en la convocatoria.

PARÁGRAFO TERCERO. La Institución Educativa podrá reemplazar su representante tanto principal como suplente, durante el periodo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. PROCESO DE ELECCIÓN. La elección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR se realizará por mayoría simple en votación verificada por la Subdirección de Gestión de Destino.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sólo podrán elegir y ser elegidas las Instituciones de Educación Superior que se hayan inscrito y se encuentren habilitadas para el efecto y estén representadas en la reunión de elección de acuerdo con la información reportada en el formato de inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los representantes de las Instituciones Educativas no podrán votar por sus propias instituciones.

ARTÍCULO QUINTO. MEDIOS UTILIZADOS PARA EL PROCESO: El proceso de selección del representante de las Instituciones de Educación Superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se podrá adelantar por medios tecnológicos.

ARTÍCULO SEXTO. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS. Se convoca a las veedurías ciudadanas para que participen en dicho proceso de elección, si a bien lo tienen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

Resolución Número 020

(Febrero 16 de 2021)

¨Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2021¨

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C., los Acuerdo 001 de 2007, 008 de 2016 y 006 de 2019 de la Junta Directiva del IDT, Decreto 043 del 04 de febrero de 2020 y demás normas legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que de conformidad con el literal b del Artículo 4 del Acuerdo Distrital 275 de 2007 es función de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo *"Aprobar los planes, programas, proyectos y presupuesto del Instituto, así como las modificaciones que se hagan a los mismos, de acuerdo con las disposiciones distritales vigentes sobre el tema y que sean de su competencia de acuerdo con su reglamento".*

Que mediante Acuerdo 006 de fecha 01 de Septiembre de 2016 la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo autoriza al Director(a) General a efectuar a través de acto administrativo, los traslados presupuestales que se requieran para el presupuesto de funcionamiento, cuando éstos correspondan a valores inferiores o iguales a 202 S.M.L.V, es decir que para la vigencia 2021, la autorización es hasta CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS **($183.522.252)** PESOS M. CTE., sin necesidad de adelantar el trámite de aprobación ante la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con el literal a) del Artículo 9 del Acuerdo 008 de 2016 expedido por la Junta Directiva del Instituto, se determinó la necesidad de efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($2.582.429) PESOS M/CTE, fundamentado en la necesidad de cubrir el pago de la indemnización por vacaciones de la liquidación de prestación de prestaciones sociales del ex funcionario Oscar Alberto Sarmiento Ceballos quien trabajó en la Entidad hasta el día 31 de enero de 2021 como jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Que mediante comunicación No. 2021EE015469O1 del 11 de febrero de 2021 la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, emitió concepto favorable para efectuar una modificación al presupuesto de Funcionamiento, consistente en un traslado presupuestal por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($2.582.429) PESOS M/CTE

Que, En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADO: Efectuar el siguiente traslado presupuestal de Gastos de Funcionamiento en el presupuesto del Instituto Distrital de Turismo, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE ($2.582.429) PESOS M/CTE.

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR EN PESOS ($) MCT**
13	GASTOS	2.582.429
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.582.429
13101	Gastos de personal	2.582.429
1310101	Planta de personal permanente	2.582.429
131010101	Factores constitutivos de salario	2.582.429
13101010101	Factores salariales comunes	2.582.429
1310101010101	Sueldo básico	2.582.429
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	2.582.429

0221-01-INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT		
CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR EN PESOS ($) MCT
13	GASTOS	2.582.429
131	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.582.429
13101	Gastos de personal	2.582.429
1310101	Planta de personal permanente	2.582.429
131010103	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.582.429
13101010301	Indemnización por vacaciones	2.582.429
	TOTAL CRÉDITOS	2.582.429

Artículo 2. REMISIÓN: Remítase copias de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda Distrital y demás oficinas competentes.

Artículo 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Resolución Número 014
"Por la cual se adoptan medidas relacionadas con los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, con ocasión de la ampliación de la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021".....1

Sector Descentralizado

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO
Resolución Número 018
¨Por la cual se establece el procedimiento, condiciones y requisitos para la elección del representante de las instituciones de educación superior en el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR."....8
Resolución Número 020
¨Por la cual se efectúa modificación del presupuesto de Ingresos, Rentas y Gastos del Instituto Distrital de Turismo para la vigencia 2021¨.....10

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital